



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintidós de septiembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
15/09/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 15/09/2021.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE.
ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, con CIF N° XXXXXX, para uso doméstico en C/ DESCARTES, 13.
- 2) A. DÑA. SANDRA MARÍN MARTÍNEZ, con CIF N° XXXXXX, para uso doméstico en C/ DESCARTES, 7.
- 3) A. D. JOSÉ MANUEL DÍAZ MÚÑOZ, con CIF N° XXXXXX, para uso doméstico en C/ VEREDA, 2 1º E.
- 4) A. DÑA. FRANCISCA GIMÉNEZ MAYOR, con CIF N° XXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Obispo Bajo. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA APROBAR EL NUEVO CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS. ACUERDOS A TOMAR.

Visto que el programa Erasmus+ ofrece la posibilidad de desarrollar y compartir conocimientos y experiencias en instituciones y organizaciones de distintos países.

Visto que los estudios en el extranjero favorecen las perspectivas de empleo posteriores, a la vez que representan una oportunidad de mejorar los conocimientos de idiomas y la adquisición de independencia y confianza de los estudiantes de nuestro pueblo.

Visto que anualmente se viene firmando un convenio con la Universidad de Murcia para apoyar económicamente a los estudiantes de Lorquí que consiguen una plaza de movilidad en universidades extranjeras.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL CURSO 2021/22, *en la forma en que se presenta redactado* de acuerdo con el anexo.

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios *para la consecución del fin acordado*.

TERCERO: Notificar a la Universidad de Murcia en tiempo y forma, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera del Ayuntamiento de Lorquí.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

En Murcia a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

EXPONEN

La Universidad contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

Para cumplir este objetivo la Universidad de Murcia participa en distintos programas de intercambio de estudiantes con otras universidades extranjeras, tales como Erasmus (intercambio con Europa), ISEP (intercambio con Estados Unidos), ILA (Intercambio con Latinoamérica), etc...

Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de la necesidad de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuesta a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos.

En atención a estas consideraciones, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es el de favorecer la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras con la dotación de ayudas económicas a estudiantes universitarios de Lorquí, complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento

Una vez conocido el nombre de los estudiantes del municipio que van a participar en el intercambio, el Ayuntamiento de Lorquí colaborará con dicha cantidad económica, como ayuda a los gastos de estancia de los estudiantes en la universidad donde vayan a cursar sus estudios.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes seleccionados.

El Ayuntamiento aportará una cantidad económica, que será revisada cada año académico, para cada estudiante seleccionado por mes de estancia en el extranjero (para el curso académico 2021/2022 quedará establecida en 40 €). Mediante informe anexo quedará establecido el número de estudiantes por curso académico, así como el número de meses que permanecerán realizando sus estudios en el extranjero.

Tercera.- Compromisos de la Universidad

La Universidad de Murcia, una vez realizada la selección de los estudiantes, de acuerdo con las normas establecidas en los programas de movilidad, comunicará al Ayuntamiento el número y el tiempo de estancia de los mismos en las universidades extranjeras.

Cuarta.- Seguimiento

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución. Se reunirán al menos al inicio y a la finalización del curso académico.

Quinta.- Duración

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta la finalización del presente curso académico. Podrá ser resuelto mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio anula y deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre ambas partes con el mismo objeto.

Sexta.- Resolución

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Denuncia

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de comunicación de la denuncia.

Octava.- Código ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumirán los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Novena.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para dicha protección sea real y efectiva, concretamente, lo establecido en la Normativa del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo.

Undécima.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

<p>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. ACUERDOS A TOMAR.</p>

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/10/2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación del “Servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones” y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 11/12/2020, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

La licitación se publicó el 16/12/2020 y en el plazo habilitado, que concluía el 18/01/2021, se presentaron 6 ofertas.

Presentado por la mercantil Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L. un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, éste resuelve, con fecha 21/05/2021 (Resolución 590/2021), desestimar el recurso interpuesto y levantar la suspensión del procedimiento.

Levantada la suspensión del procedimiento, La Mesa de Contratación celebró sesión el día 01/06/2021, reflejándose lo acordado en la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. EXP. 13/2020.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a uno de junio de dos mil veintiuno.

Siendo las 9,33 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE A (Documentación administrativa) y, a continuación, si no es preciso requerir para subsanación a ningún licitador, proceder a la apertura del SOBRE B, que contiene la Memoria de prestación del servicio, evaluable mediante juicio de valor, de la licitación del Servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento de Lorquí ante los tribunales de las distintas jurisdicciones.

En primer lugar se da cuenta de las 6 ofertas presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura de los SOBRES A, siendo los licitadores siguientes:

- IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P. - CIF: B73750796

* Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 20:12

* Fecha de descifrado de la documentación: 01-06-2021 09:34

* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

- * Fecha de apertura de la documentación: 01-06-2021 09:36
- * Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

- LEOPOLDO PONS GRUPO, S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO - CIF: B97279566

- * Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 15:20
- * Fecha de descifrado de la documentación: 01-06-2021 09:34
- * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- * Fecha de apertura de la documentación: 01-06-2021 09:46
- * Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

- NAVARES, ALBARRACIN Y MATALLANOS, ASOCIADOS SLP - CIF: B05501820

- * Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 11:40
- * Fecha de descifrado de la documentación: 01-06-2021 09:34
- * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- * Fecha de apertura de la documentación: 01-06-2021 09:46
- * Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

- PLATERIA ABOGADOS, S.L. - CIF: B73590273

- * Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 21:14
- * Fecha de descifrado de la documentación: 01-06-2021 09:34
- * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- * Fecha de apertura de la documentación: 01-06-2021 09:46
- * Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

- PEDRO ORTEGA LUDEÑA - CIF: 48492588d

- * Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 21:15
- * Fecha de descifrado de la documentación: 01-06-2021 09:34
- * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- * Fecha de apertura de la documentación: 01-06-2021 09:57
- * Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

- SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. - CIF: A80873920

- * Fecha de recepción de la documentación: 07-01-2021 14:06
- * Fecha de descifrado de la documentación: 01-06-2021 09:34
- * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
- * Fecha de apertura de la documentación: 01-06-2021 09:47
- * Apertura por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

Examinada la documentación incluida en el sobre A por los licitadores, se observa que IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P. incluye el documento europeo único de contratación (DEUC), sin cumplimentar ni firmar. Por otro lado, NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P., presenta el documento europeo único de contratación (DEUC), sin firma, por lo que la mesa acuerda requerir a ambas mercantiles para que subsanen la documentación en el plazo de tres días naturales, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El resto de licitadores incluye correctamente cumplimentados y firmados los DEUC correspondientes.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación a LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO, PLATERÍA ABOGADOS, S.L., PEDRO ORTEGA LUDEÑA Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A.,

puesto que han incluido en el Sobre A el documento europeo único de contratación (DEUC) cumplimentado y firmado.

SEGUNDO.- Admitir provisionalmente a la licitación a **IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P.** y a **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**

TERCERO.- Requerir a **IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P.** para que en un plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, subsane la documentación y presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el documento europeo único de contratación (DEUC) correctamente cumplimentado y firmado.

CUARTO.- Requerir a **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, para que en un plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, subsane la documentación y presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el documento europeo único de contratación (DEUC) firmado.

QUINTO.- Suspender el acto de apertura del Sobre B, que debe contener la memoria técnica del servicio, mientras no concluya el plazo de subsanación de documentación concedido.

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Presentada la documentación subsanada por las mercantiles requeridas, la Mesa de Contratación celebró nueva sesión el día 14-06-2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. EXP. 13/2020

PRESIDENTA: D. ^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D. ^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D. ^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. ^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez.

En Lorquí, a catorce de junio de dos mil veintiuno.

Siendo las 10,03 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para comprobar si las mercantiles Iberforo Murcia Abogados, S.L.P. y Navares, Albarracín y Matallanos Asociados, S.L.P. han subsanado el DEUC presentado y, a continuación, proceder a la apertura del SOBRE B, que contiene la Memoria de prestación del servicio.

En acto no público, la Mesa de Contratación comprueba que las mercantiles Iberforo Murcia Abogados, S.L.P. y Navares, Albarracín y Matallanos Asociados, S.L.P han presentado, en el plazo concedido, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, sus respectivos documentos europeos únicos de contratación correctamente cumplimentados y firmados, por lo que procede admitir las ofertas de las dos empresas que fueron admitidas provisionalmente en sesión celebrada el 01-06-2021.

Seguidamente, se procede a la apertura del SOBRE B electrónico, que contiene la memoria del servicio presentada por los seis licitadores admitidos, comprobándose que todos los licitadores han incluido una memoria del servicio.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Admitir a la licitación las ofertas de Iberforo Murcia Abogados, S.L.P. y Navares, Albarracín y Matallanos Asociados, S.L.P, junto a las mercantiles que fueron admitidas en sesión celebrada el día 01-06-2021: Leopoldo Pons Grupo S.L.P. y Cruz Escribano, Platería Abogados, S.L., Pedro Ortega Ludeña y Sistemas Administrativos, S.A.

2º.- Que por los miembros de los técnicos de la mesa se proceda a la valoración de las memorias de prestación del servicio y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y a la apertura del sobre C electrónico, que contiene la oferta económica y mejoras. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante.

Concluido el acto se extiende la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que como Secretaria, certifico.”

Elaborado el informe de valoración de la memoria de prestación del servicio incluida por los licitadores en el Sobre B, se convocó de nuevo la Mesa de Contratación para que en acto público diera a conocer la puntuación obtenida por estas memorias y a continuación proceder a la apertura del Sobre C.

La Mesa de Contratación celebró sesión pública el 21/07/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. (EXP. 13/2020)

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

*Siendo las 9,35 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a dar conocimiento del resultado de la valoración de las memorias de prestación del servicio (Sobre B) del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES** y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica y mejoras.*

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la Memoria de Prestación del Servicio, incluida en el informe de fecha 21-07-2021 elaborado por los vocales Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General, D.ª Carmen Gómez Ortega, Interventora Municipal y D.ª María Jesús Aragón Barroso, Tesorera Municipal, informe que es asumido y aprobado por unanimidad por los miembros de la mesa, que ha sido publicado esta mañana en la Plataforma de contratación del Estado y que se transcribe a continuación:

“Por parte de los técnicos miembros de la mesa de contratación designada en el procedimiento de licitación del Servicio de Asesoramiento Jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones, se ha procedido al análisis de las memorias de prestación del servicio, que han sido presentadas por los licitadores.

Se han presentado seis empresas:

- Servicios encargados a sistemas Administrativos S.A (Novit legal)*
- Iberforo Murcia Abogados S.L.P.*
- UTE Prometeo Servicios Jurídicos (Pedro Ortega Ludeña)*
- Platería Abogados, S.L.P.*
- Navares Albarracín y Matallanos Asociados S.L.P*
- UTE Leopoldo Pons Grupo y Cruz Escribano.*

En la cláusula Décimo Séptima se establecen los criterios de valoración técnica o dependientes de un juicio de valor, hasta un máximo de 10 puntos.

LA MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO definirá la propuesta técnica que ofrece el licitador para realizar cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, reflejando el equipo multidisciplinar del que dispone, los tiempos de ejecución, estableciendo el desarrollo de los trabajos en cada una de las áreas objeto del contrato:

- Económica-financiera.*
- Urbanística.*
- Recursos Humanos.*
- Responsabilidad Patrimonial.*
- Contratación.*
- Medio Ambiente.*
- Defensa jurídica del ayuntamiento en todos los órdenes jurisdiccionales.*
- Otros ámbitos que el licitador proponga en plan o memoria y que resulten de interés municipal*

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento que denoten de la correcta prestación de los servicios objeto de contratación, de la problemática a resolver y, en su caso, del lugar de prestación de los servicios con la que tengan relación, todo ello en cada uno de los apartados de la memoria de ejecución de los servicios

A continuación se expone el análisis realizado y la justificación de la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores:

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO	MEDIOS TECNICOS	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR
IBERFORO MURCIA ABOGADOS	<p><i>Emisión de informes, en materia urbanística medio ambiente, RRHH, contratación, económicos, responsabilidad patrimonial.</i></p> <p><i>Defensa en todos los ordenes jurisdiccionales, tanto a miembros de los órganos de gobierno como a los empleados públicos excluyendo las acciones que pueden interponer contra el ayuntamiento los funcionarios o cualquiera de sus miembros electos.</i></p> <p><i>Abarca la totalidad del objeto del contrato, pero no incluye otros ámbitos que si han ofrecido otros ámbitos, por ello se le otorgan tres puntos.</i></p>	<p><i>Máximo 1</i></p> <p><i>Se analizará la documentación remitida por el ayuntamiento, la cual será estudiada en el plazo de 48 horas. Para los expedientes judicializados se atenderán para evitar la preclusión de plazos, comprometiéndose a iniciar los procedimientos en un plazo no superior a 10 días, previo estudio y redacción del informe de viabilidad</i></p> <p><i>En la metodología se refiere al Ayuntamiento de Alguazas. No hace referencia a procurador</i></p> <p><i>Por ello se le otorgan 0,30</i></p>	<p><i>Máximo 1</i></p> <p><i>Ofrece asesoramiento presencial y realización de actividades en sede del ayuntamiento 12 días al mes, sin indicar horario. El plazo de emisión de informes lo fijan en 48 horas, desde su requerimiento por el ayuntamiento (en materia urbanística, medio ambiente, RRHH, contratación, económicos, responsabilidad patrimonial.</i></p> <p><i>El hecho de indicar 12 días de presencia mínimo no se tiene en cuenta por ser objeto de valoración en el sobre C, si bien no se excluye porque omite indicar el máximo de días.</i></p>	<p><i>Máximo 1</i></p> <p><i>Oficina ubicada en calle Gran vía de Murcia- 11 puestos informaticos(con servidor de gestión y almacenamiento)</i></p> <p><i>2 centros de impresión multifunción. Los profesionales tienen acceso a oficina móvil. Disponen de un sistema software integral, con canal de comunicación para los clientes. Dispones de bases de datos, jurisprudencia, mementos, Adaptados a la exigencias del RGPD.</i></p> <p><i>Se le otorga 1 puntos pues se consideran suficientes y adecuados los medios técnicos</i></p>	<p><i>Máximo 2</i></p> <p><i>3 abogados/as respecto de los cuales describe sus titulaciones 2 administrativas, para labores de gestión y tramitación</i></p> <p><i>Es el licitador que ofrece menor numero de profesionales a integrar en el equipo multidisciplinar, si bien ofrece dos administrativos para trabajo de apoyo</i></p>

			<i>Es el licitador que mas reduce el plazo de emisión de informes, por lo que se le otorga 1 punto.</i>		
Puntos obtenidos:	3 puntos	0,30	1 punto	1 punto	0,50

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Máximo 5	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA Máximo 1	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO Máximo 1	MEDIOS TECNICOS Máximo 1	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR Máximo 2
Navares, Albarracín y Matallanos S.L.P	<p>-Representación procesal y asistencia letrada.</p> <p>-Asesoramiento jurídico y emisión de informes.</p> <p>-Asesoramiento jurídico y atención a usuarios de Servicios Sociales</p> <p>Se ofrece asesoramiento en otros ámbitos o áreas no relacionados en el pliego, entre las que hay que resaltar la técnica del “Public Compliance”, para perfeccionar la ética pública, siendo una actividad preventiva, asesoramiento en materia de mediación, gestión y asesoramiento a nuevos emprendedores para facilitar la creación de empresas, en un municipio de cuentas con tres polígonos industriales.</p> <p>-Programas de formación de los empleados</p>	<p>Explica de forma pormenorizada la metodología o el protocolo de actuación, distinguiendo entre estas actuaciones:</p> <p>Designación de responsable del contrato, y de abogado experto para cada uno de los asuntos.</p> <p>Distingue entre la defensa del Ayuntamiento y el personal a su servicio, y miembros de la Corporación, así como los supuestos en los sea el Ayuntamiento el que acuerde interponer frente a terceros acciones en las distintas jurisdicciones.</p> <p>Designación de procurador sea o no</p>	<p>Distingue entre consultas, y la redacción de informes por escrito, describiendo la metodología a seguir, en los diferentes ámbitos</p> <p>Reduce el plazo de emisión de informes, respecto del legalmente establecido en la Ley 39/2015</p> <p>Plazo de emisión de informes es de 3 días, y en caso de urgencia 1 día</p> <p>En relación con la emisión de informes, distingue varias áreas: Área económica. Área de Urbanismo.</p>	<p>- Sistemas digitalizados y on line de bases de datos.</p> <p>- Suscripción de revistas especializadas.</p> <p>- Programa de gestión de expedientes.</p> <p>- Contrato de auditoria de protección de datos.</p> <p>- Suscripción a varias revistas especializadas.</p> <p>- Complylaw</p> <p>Se considera muy adecuada la relación de medios técnicos disponibles para el objeto del contrato y por ello se le otorga 1 punto</p>	<p>-6 Abogados.</p> <p>-.1 economista.</p> <p>-4 Técnicos administrativos.</p> <p>-1 estudio de arquitectura.</p> <p>Se ha otorgado 1,75 puntos porque si bien se considera que el equipo multidisciplinar es adecuado para el objeto del contrato, por otros licitadores presentan mayor número de profesionales, si bien resaltar que es el único que ofrece los servicios de un estudio en arquitectura considerándose relevante para el ámbito urbanístico</p>

	<p><i>públicos.</i> - Control de Calidad, mediante la elaboración de un informe trimestral sobre las sentencias favorables, las desfavorables,</p> <p><i>Al incluir todo el objeto de contrato y ampliar otros ámbitos se le otorgan 5 puntos</i></p>	<p><i>preceptiva su intervención, lo que ofrece un plus en la garantía y seguridad en la tramitación procesal.</i></p> <p><i>A la hora de explicar la metodología en los distintas jurisdicciones, introduce como estrategia técnicas de negociación e interlocución para tratar de disminuir la litigiosidad.</i> <i>-informes sobre el estado de los procedimientos judiciales</i> <i>Y elaboración de un protocolo sobre la tramitación administrativa de procedimientos judiciales</i></p> <p><i>Se le otorga 1 punto por la explicación minuciosa y detallada de la metodología a emplear y ofrece los servicios de procurador sea o no preceptivo</i></p>	<p><i>Recursos Humanos. Responsabilidad Patrimonial Contratación. Medio Ambiente. Servicios Sociales</i></p> <p><i>Explica de forma meticulosa la metodología a aplicar, si bien en la reducción de plazos de emisión de informes hay otros licitador que ofrece menor plazo aun, por ello se el otorgan 0,75 puntos</i></p>		
Puntos	5 puntos	1 punto	0,75 puntos	1 punto	1,80 puntos

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Máximo 5	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA Máximo 1	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO Máximo 1	MEDIOS TECNICOS Máximo 1	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR Máximo 2
NOVIT LEGAL SISTEMAS ADMINISTRATIVOS S.A.	<p><i>Representación y defensa letrada. Emisión de informes jurídicos</i></p> <p><i>Enunciados de forma genérica y resumida el alcance de los trabajos, no obstante especifica que se hará en todos los ámbitos especificados en los pliegos de condiciones.</i></p> <p><i>De forma genérica hace referencia a acciones formativas del personal para rectificar actuaciones que causen litigio, con suscripción gratuita a la Newsletter y a seminarios congresos</i></p> <p><i>Se le otorgan tres puntos</i></p>	<p><i>En cuanto a la metodología no especifica protocolos de actuaciones, si bien se establece que forma expresa:</i></p> <p><i>Designación de un responsable del contrato</i></p> <p><i>NO EXPLICA METODOLOGIA y No hace referencia a procurador, por lo que se le otorgan 0 puntos</i></p>	<p><i>Distingue entre consultas orales y el asesoramiento , mediante emisión de informes y gestión - resolución de los procedimientos, sin explicar cuál es metodología o el protocolo para su realización, sobre todo en los supuestos de informes por escrito.</i></p> <p><i>NO EXPLICA METODOLOGIA</i></p> <p><i>Distingue entre consultas telefónicas: a lo largo del día. Consulta via e-mail: 48 horas. Informes: plazo establecido en la normativa reguladora de la materia consultada.</i></p>	<p><i>Despacho profesional en calle Glorieta Ruben Darío de Madrid, con salas de video-conferencia (15 personas), equipos informativos (sin determinar el número) y biblioteca. Sistema de seguimiento de los procedimientos</i></p> <p><i>Horario: de 8 a 19 horas, de lunes a jueves y de 8 a 15 los viernes, así como desde el 15 de julio a 31 de agosto. Teléfono móvil y la implantación de teletrabajo. Para asuntos urgentes el horario se amplía hasta las 20: 00 horas.</i></p>	<p><i>3 abogados, uno de ellos con mas de 20 años de experiencia en el asesoramiento a empresas, no entes públicos.</i></p> <p><i>No indica si disponen de personal administrativo o auxiliar.</i></p> <p><i>Se el otorgan 0,3 puntos porque es el licitador que menos profesionales ofrecer para integrar en el equipo multidisciplinar, y no indica si disponen de personal administrativo de apoyo</i></p>

	<i>pues si bien hace referencia al objeto del contrato en su totalidad, lo hace de forma suscita y muy genérica, si bien añade otros ámbitos no incluidos en el objeto del contrato.</i>		<i>No ofrece reducción alguna del plazo de emisión de informes, por eso se le otorgan 0,30 puntos</i>	<i>Se le otorga un punto pues los medios técnicos ofrecidos se consideran adecuados para prestar el objeto del contrato.</i>	
Puntos obtenidos:	3 puntos	0 puntos	0,30 puntos	1 punto	0,3 puntos

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO	MEDIOS TECNICOS	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR
	Máximo 5	Máximo 1	Máximo 1	Máximo 1	Máximo 2
PROMETEO SERVICIOS JURIDICOS	<i>Asesoramiento , colaboración y consultoría en la tramitación de los expedientes administrativos, asesoramiento a usuarios de servicio sociales, informes -propuestas, defensa letrada, asistencia en diligencias, interposición de recursos. Asi mismo ofrece como mejora, Asesoramiento en materia económica financiera, la mediación,</i>	<i>Informe descriptivo de los procedimientos judiciales, en plazo de 20 días siguientes a la firma del contrato. Distingue entre equipo principal y equipo de apoyo Un representante de la UTE distribuye los procedimientos judiciales según la especialidad de los integrantes del equipo Distingue diversos trámites desde la precepción del</i>	<i>Distingue ente la emisión de informes-propuestas (se indica 2 días, pero teniendo en cuenta los tramites previos puede elevarse hasta 12 días) Asistencia, consultoría asesoramiento, estableciendo unos plazo que van desde un día hasta un máximo de tres, según su complejidad. Colaboración técnica jurídica, (2 días para la recepción y 5 días para su estudio y redacción de</i>	<i>Horario es de 9-14 y 16-20 de lunes a viernes. Por vía telefónica de 8-15 horas. Bases de datos y revistas especializadas. Despacho situado en Caravaca de la Cruz , dotado de 5 puestos de trabajo, con despachos y sala de reuniones y juntas. Hace una descripción muy pormenorizada de los Equipos y software,</i>	<i>Distingue entre el equipo principal (3 abogados) y un equipo de apoyo (3 abogados) Hace referencia a personal de apoyo, pero no determina cuantos efectivos dispone. No hace referencia procurador.</i>

	<p>asesoramiento e materia-socio laboral y recursos humanos y el compromiso de incompatibilidad. Solo procede la valoración de la mediación, pues el resto de “ mejoras”, están incluidas en el objeto del contrato.</p> <p>Se le otorgan 3,75 puntos pues si bien abarca el objeto del contrato, alude a otros ámbitos, si bien otros licitadores ofrecen mayores extras</p>	<p>procedimiento judicial hasta la redacción de escritos presentación indicando los plazos su cumplimentación</p> <p>Explica de forma adecuada la metodología para la representación y defensa sin embargo No hace referencia a la figura del procurad, por eso se le otorga 0,90 puntos</p>	<p>escritos) Reuniones de coordinación</p> <p>El compromiso de incompatibilidad (no es mejora es obligación legal)</p> <p>Se le otorgan 0,60 puntos pues aunque describe de forma detallada la metodología, hay otros licitadores que ofrecen un plazo menor para la emisión de informes</p>	<p>por lo que se le otorga un punto.</p> <p>Indica que la Asistencia será de 1 mínimo una vez a la semana. Este extremo no es tenido en cuenta pues la asistencia se valora en el sobre C. No obstante no se excluye porque no se indican los días máximos</p>	
Puntos obtenidos:	3,75 puntos	0,90 puntos	0,60	1 punto	1 punto

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO	MEDIOS TECNICOS	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR
	Máximo 5	Máximo 1	Máximo 1	Máximo 1	Máximo 2
PLATERIA ABOGADOS S.L.P	No describe el objeto y alcance los trabajos a realizar	<ul style="list-style-type: none"> - Designa responsable. -Registro de encargos y consultas -Calendario Procesal -Vías de comunicación (correo certificado, correo 	Protocolo de asesoramiento jurídico pre-litigioso o consultivo, con informe sobre el resultado.	Despacho ubicado en calle Platería de Murcia. Dos salas para reuniones multiconferencia. Teléfono móvil de cada abogado.	Dispone un coordinador + 8 licenciados en Derecho o Graduada en Derecho. + 1 procurador. Si bien se considera muy

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Máximo 5	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA Máximo 1	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO Máximo 1	MEDIOS TECNICOS Máximo 1	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR Máximo 2
		<p>electrónico, por escrito y forma verbal. Describe la metodología para el servicio de defensa en juicio: Otorgamiento de poderes. Listado de procedimientos en curso. Solicitud de la venia Cumplimiento de plazos. Designación de letrados. Sistema de control de calidad y garantía del acceso a la información de todos los miembros del equipo + Gabinete de Urgencia.</p> <p>La descripción de la metodología es adecuada y completa sin embargo No hace referencia a la figura del procurador, por eso se le otorgan 0,90 puntos</p>	<p>Protocolo de emisión de informes, que se desarrolla de forma similar al asesoramiento jurídico. No indica los plazos de emisión de los informes, y por tanto se le atribuyen 0,50 puntos</p>	<p>Software, fotocopiadora, bases de datos legislación y jurisprudencia , intranet, firma digital y vehículos propios, creación de un sistema de intercambio de información</p> <p>Los medios técnicos indicados se consideran adecuados para la ejecución del contrato , por lo que se le otorga 1 punto.</p>	<p>adecuado la composición del equipo multidisciplinar, (un elevado numero de efectivos) sin embargo no hace referencia alguna a la existencia de personal administrativo o auxiliar, por lo que se le otorgan 1,75 puntos</p>
Puntos obtenidos:	0 puntos	0,90 puntos.	0,50	1 punto	1,75 puntos

LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P	<i>En relación con el contenido y alcance de los trabajos a realizar incluye una presentación corporativa, pero no especifica del objeto del contrato del ayuntamiento de Lorqui, no obstante si incluye el objeto del contrato y otros posibles ámbitos, por lo que se le otorgan 4 puntos</i>	<i>Describe la metodología para la representación y defensa, distinguiendo las siguientes fases: Encargo del asunto. Viabilidad. Designación del letrado. Actuaciones preparatorias.(distintos ámbitos). Fase probatoria. Resolución y fase ejecución. No ofrece los servicios de procurador, ni para supuestos en los que es potestativo ni cuando es preceptivo, por lo que se le otorgan 0,90puntos</i>	<i>Distingue entre asistencia jurídica en vía administrativa (cuyo análisis de viabilidad fijan en 4 días) y la emisión de informes (fija un plazo de 5 días) por lo que se le otorgan 0,50 puntos, ya que hay otros licitadores que ofrecen plazos menores para la emisión de informes</i>	Soporte físico <i>(hardware y software), disponen de ordenador portátil, red local, e impresoras y scanner.</i> Bases de datos : <i>Westlaw, ley digital y el consultor, Cendoj, y revistas electrónicas.</i> Plataforma de comunicación con el ayuntamiento (microsof sharepoint). Seguridad de la información. Soporte técnico. Se le otorga 1 punto porque los medios técnicos se consideran adecuados para la ejecución del objeto del contrato	<i>Dispone de un equipo de 10 profesionales:</i> Área económica: 2. Derecho administrativo: 3 Derecho tributario y mercantil: 1 Derecho procesal penal: 1 Derecho laboral y recursos humanos: 2 Derecho procesal concursal:1 Total de 10 profesionales, no indica personal administrativo, por lo que se le otorgan 1,95 puntos
Puntos obtenidos:	4 puntos	0,90 puntos	0,50 puntos	1 punto	1,95

Resumen de las puntuaciones.

Licitador	Contenido y	Metodología	Metodología	Medios	Equipo	Total
------------------	--------------------	--------------------	--------------------	---------------	---------------	--------------

	<i>alcance de los trabajos</i>	<i>representación y defensa</i>	<i>en prestación del asesoramiento</i>	<i>técnicos</i>	<i>multidisciplinar</i>	
<i>Iberforo</i>	<i>3</i>	<i>0,30</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0,50</i>	<i>5,80</i>
<i>Navares</i>	<i>5</i>	<i>1</i>	<i>0,75</i>	<i>1</i>	<i>1,80</i>	<i>9,55</i>
<i>Novit Sist. Adm. S.A.</i>	<i>3</i>	<i>0</i>	<i>0,30</i>	<i>1</i>	<i>0,3</i>	<i>4,60</i>
<i>Prometeo</i>	<i>3,75</i>	<i>0,90</i>	<i>0,60</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>7,25</i>
<i>Plateria</i>	<i>0</i>	<i>0,90</i>	<i>0,50</i>	<i>1</i>	<i>1,75</i>	<i>4,15</i>
<i>Leopoldo Pons Grupo</i>	<i>4</i>	<i>0,90</i>	<i>0,50</i>	<i>1</i>	<i>1,95</i>	<i>8,35</i>

Una vez conocida la puntuación anterior, se procedió a la apertura de los SOBRES C (oferta económica y mejoras), incluyéndose en los mismos:

- **IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P.** incluye en el sobre C: oferta económica de **43.200 euros (IVA excluido)**. No incluye mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales ni relación de procedimientos en los que ha intervenido.
- **LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO**, incluye en el sobre C: oferta económica de **57.251,24 € (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **tres días a la semana en horario laboral municipal** y un dossier de procedimientos contenciosos-administrativos que contiene una relación de 53 sentencias favorables junto a copias de dichas sentencias
- **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.** incluye en el sobre C: oferta económica de **57.200,00 € (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **cinco días a la semana en horario laboral municipal** y un dossier de procedimientos contenciosos-administrativos que contiene una relación de 47 sentencias favorables junto a copias de dichas sentencias.
- **PLATERÍA ABOGADOS, S.L.** incluye en el sobre C: oferta económica de **42.000 euros (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **cinco días a la semana en horario laboral municipal** y una relación de 57 sentencias favorables junto a copias de la primera página de dichas sentencias.
- **PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO SERVICIOS JURÍDICOS)** incluye en el sobre C: oferta económica de **53.801,15 € (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **un día a la semana en horario laboral municipal** y un dossier de procedimientos contenciosos-administrativos que contiene una relación de 42 sentencias favorables junto a copias de dichas sentencias que no se aprecian correctamente al estar muy comprimido el archivo y alguna sentencias incompletas.
- **SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. (NOVIT LEGAL)** incluye en el sobre C: oferta económica de **49.173,55 € (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **un día a la semana en horario laboral municipal** y una relación de procedimientos contenciosos-administrativos que contiene una relación de 13 sentencias, no adjuntando sentencias que permitan comprobar que son favorables al licitador.

Aplicando los criterios de valoración automática indicados en la cláusula 17.1 del PCAP, se obtiene la **siguiente puntuación provisional**, a falta de comprobar más detenidamente las sentencias incluidas en sus ofertas:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE MAX. 10 PUNTOS	MEJORAS EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO HASTA 5 PUNTOS	MEJORAS DÍAS PRESENCIALES A LA SEMANA HATA 5 PUNTOS HASTA 5 PUNTOS	TOTAL PUNTOS MAX. 20 P.
1	IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P.	43.200 € 10 PUNTOS	NO PRESENTA 0 PUNTOS	NO PRESENTA 0 PUNTOS	10
2	LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO	57-251.24 € 10 PUNTOS	54 sentencias favorables 5 PUNTOS	3 DÍAS ASISTENCIA PRESENCIAL 3 PUNTOS	18
3	NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	57.200,00 € 10 PUNTOS	Presenta 47 sentencias favorables 5 PUNTOS.	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	20
4	PLATERÍA ABOGADOS, S.L.	42.000 € 10 PUNTOS	Presenta 57 sentencias favorables 5 PUNTOS.	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	20
5	PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO)	53.801,65 € 10 PUNTOS	Presenta 42 sentencias favorables 5 PUNTOS	Oferta 1 día presenciales a la semana en Ayto. 1 punto	16
6	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A.	49.173,55 € 10 PUNTOS	Presenta una relación de 13 sentencias pero no presenta documentación acreditativa 0 puntos	Oferta 1 día presenciales a la semana en Ayto. 1 punto	11

Sumando los puntos obtenidos en los sobres B y C se obtiene la siguiente clasificación Provisional:

ORDEN CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTOS SOBRE B MEMORIA SERVICIO	PUNTOS SOBRES C OF. ECON. Y MEJORAS	TOTAL
1	NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	9,55	20	29,55
2	LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO	8,35	18	26,35

3	PLATERÍA ABOGADOS, S.L..	4,15	20	24,15
4	PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO)	7,25	16	23,25
5	IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P.	5,80	10	15.80
6	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A.	4,60	11	15,60

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Clasificar provisionalmente las ofertas en la forma indicada en el cuadro anterior, a la espera de comprobar, una vez se levante la sesión, que las sentencias aportadas por los licitadores cumplen con los requisitos, esto es, que sean favorables al licitador, que se hayan dictado en los últimos cinco años y que los letrados que defendieron los asuntos forman parte del equipo del ofertante según su Memoria de prestación del servicio. Para ello se debe requerir a PLATERÍA ABOGADOS, S.L. y a PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO), para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, presenten las sentencias completas, pues solo incluyen primera página en el caso de Platería Abogados y presenten las sentencias completas y legibles, puesto que las presentadas están muy comprimidas en el caso de Pedro Ortega Ludeña.

2º.- Que la Mesa vuelva a reunirse una vez examinadas las sentencias para ratificar o no la clasificación provisional.

Visto lo anterior, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Tras examinar las sentencias aportadas por los licitadores, la Mesa de Contratación se reúne de nuevo el día 07/09/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. (EXP. 13/2020)

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejal de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 14,00 horas, se reúne, en acto privado, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a ratificar o no la clasificación de las ofertas en el procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURDADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES.**

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de julio de 2021 acordó:

“1º.- Clasificar provisionalmente las ofertas en la forma indicada en el cuadro anterior, a la espera de comprobar, una vez se levante la sesión, que las sentencias aportadas por los licitadores cumplen con los requisitos, esto es, que sean favorables al licitador, que se hayan dictado en los últimos cinco años y que los letrados que defendieron los asuntos forman parte del equipo del ofertante según su Memoria de prestación del servicio. Para ello se debe requerir a **PLATERÍA ABOGADOS, S.L.** y a **PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO)**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, presenten las sentencias completas, pues solo incluyen primera página en el caso de Platería Abogados y presenten las sentencias completas y legibles, puesto que las presentadas están muy comprimidas en el caso de Pedro Ortega Ludeña.

2º.- Que la Mesa vuelva a reunirse una vez examinadas las sentencias para ratificar o no la clasificación provisional.”

La puntuación dada por la experiencia del equipo humano que es la que se debe ratificar o no en este acto fue la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE	MEJORAS EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO	MEJORAS DÍAS PRESENCIALES A LA SEMANA HASTA 5 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
		MAX. 10 PUNTOS	HASTA 5 PUNTOS		MAX. 20 P.
1	IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P.	43.200 € 10 PUNTOS	NO PRESENTA 0 PUNTOS	NO PRESENTA 0 PUNTOS	10
2	LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO	57-251.24 € 10 PUNTOS	54 sentencias favorables 5 PUNTOS	3 DÍAS ASISTENCIA PRESENCIAL 3 PUNTOS	18
3	NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	57.200,00 € 10 PUNTOS	Presenta 47 sentencias favorables 5 PUNTOS.	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	20
4	PLATERÍA ABOGADOS, S.L.	42.000 € 10 PUNTOS	Presenta 57 sentencias favorables 5 PUNTOS.	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	20
5	PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO)	53.801,65 € 10 PUNTOS	Presenta 42 sentencias favorables	Oferta 1 día presenciales a la semana en Ayto.	16

			5 PUNTOS	1 punto	
6	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A.	49.173,55 € 10 PUNTOS	Presenta una relación de 13 sentencias pero no presenta documentación acreditativa 0 puntos	Oferta 1 día presenciales a la semana en Ayto. 1 punto	11

Presentada la subsanación por las mercantiles requeridas y examinadas la totalidad de las sentencias presentadas por todos los licitadores se comprueba lo siguiente:

LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P: *En realidad presenta una relación con 53 sentencias, y examinadas las mismas, se comprueba que las siguientes no son favorables a los intereses de sus defendidos (7 sentencias):*

- Sentencia 721/20, de fecha 17/11/2020 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 10 de Valencia, P.A. 822-19-A .
- Sentencia 462, de fecha 17-09-2020 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 3ª, AP 141/19.
- Sentencia 834, de fecha 26-12-2020 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana Sección 3ª, AP 472/2016.
- Sentencia 527/18 de fecha 23-11-2018 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, AP 234/2016.
- Sentencia 58/17, de fecha 15-02-2016 del Tribunal de Justicia de Navarra, Sección 1ª, 229/14.
- Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Valencia, PA 481/2016, es un desistimiento del defendido.
- Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Valencia, PA 552/2020, no presenta sentencia.

*Por lo tanto, el número de sentencias válidas a efectos de puntuación presentadas por **Leopoldo Pons Grupo S.L.P** son 46, no variando la puntuación otorgada en este apartado, siendo esta la de **5 PUNTOS**.*

NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.: *Las 47 sentencias presentadas son favorables a los intereses de sus defendidos, por lo que se ratifica la puntuación obtenida en este apartado: **5 PUNTOS**.*

PLATERÍA ABOGADOS, S.L.: *En realidad presenta una relación con 52 sentencias, y examinadas las mismas, una vez presentada las sentencias completas tras requerimiento, se comprueba que las siguientes no son favorables a los intereses de sus defendidos (11 sentencias):*

- Sentencia 28/2020, de fecha 02-01-2020, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia. PA 421/2018.
- Sentencia 97/2019, de fecha 08-04-2019, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia. PA 123/2018.
- Sentencia 176/2020, de fecha 09-11-2019, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena. PA 181/2019.

- Sentencia 128/2019, de fecha 06-06-2019, del Juzgado Contencioso Administrativo n 6 de Murcia. PA 340/2018.
- Sentencia 358/2020, de fecha 28-07-2020, del TSJ Murcia. AP 135/2020.
- Sentencia 169/2019, de fecha 04-06-2019, del Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Murcia. PA 72/2019.
- Sentencia 213/2019, de fecha 04-11-2019, del Juzgado C.A. N° Juzgado C.A. n° 5 de Murcia. PA 72/2019.
- Sentencia 58/2019, de 18-03-2019, del Juzgado Contencioso Administrativo n° 5 de Murcia. PA 112/2018.
- Sentencia 270/2019, de 10-12-2019, del Juzgado Contencioso Administrativo n° 6 de Murcia. PA 1312/2019
- Sentencia 230/2020, de 09-11-2020, del Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Murcia. PA 412/2018.
- Sentencia 61/2020, de 11-03-2020, del Juzgado Contencioso Administrativo n° 2 de Murcia. PA 437/2018.

Además, no constan en la documentación remitida las siguientes sentencias relacionadas en su oferta:

PA 195/2019 180/2020 JCA N°1 CARTAGENA
 PA 193/2019 179/2020 JCA N°1 CARTAGENA
 PA 300/2019 141/2020 JCA N°1 CARTAGENA
 PA 187/2019 178/2020 JCA N°1 CARTAGENA
 PA 256/2018 115/2020 JCA 6 MURCIA
 PO 417/2018 85/2020 JCA 1 Murcia
 PO 48/2019 130/2020 JCA 1 MURCIA
 PO 375/2017 19/02/2020 JCA 8 MURCIA
 AP 56/2018 252/2019 SALA CA C. LA MANCHA
 PA 56/2016 75/2016 JCA 1 ALBACETE

Por lo tanto, las sentencias válidas a efectos de puntuación presentadas por Platería Abogados S.L.P. son **31**, correspondiéndole en este apartado **4 PUNTOS**, en lugar de los **5** que se le otorgó en un primer momento.

PEDRO ORTEGA LUDEÑA, presentó una relación de 42 sentencias, habiendo sido requerido para que presente las mismas en documentos que sean legibles. Una vez presentadas y examinada la documentación se observa que únicamente de las primeras catorce sentencias relacionadas consta la sentencia completa, siendo estas favorables a los intereses de los defendidos por el licitador. Sin embargo, el resto de sentencias están incompletas, o bien presentan únicamente la primera página, sin que se pueda comprobar si el resultado fue favorable, o bien presentan escritos al Juzgado. **Por todo ello el número de sentencias que van a ser puntuadas es 14. Correspondiendo en este apartado 2 PUNTOS, en lugar de los 5 que se le otorgó en un primer momento.**

Tras la revisión de las sentencias, la puntuación en dicho apartado queda como sigue:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE MAX. 10 PUNTOS	MEJORAS EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO HASTA 5 PUNTOS	MEJORAS DÍAS PRESENCIALES A LA SEMANA HATA 5 PUNTOS	TOTAL PUNTOS MAX. 20 P.
1	IBERFORO MURCIA	43.200 €	NO PRESENTA	NO PRESENTA	10

	ABOGADOS, S.L.P.	10 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	
2	LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO	57.251,24 € 10 PUNTOS	46 sentencias* favorables 5 PUNTOS	3 DÍAS ASISTENCIA PRESENCIAL 3 PUNTOS	18
3	NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	57.200,00 € 10 PUNTOS	Presenta 47 sentencias favorables 5 PUNTOS.	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	20
4	PLATERÍA ABOGADOS, S.L.	42.000 € 10 PUNTOS	Presenta 31 sentencias favorables 4 PUNTOS.*	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	19
5	PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO)	53.801,65 € 10 PUNTOS	Presenta 11 sentencias favorables 2 PUNTOS*	Oferta 1 día presenciales a la semana en Ayto. 1 punto	13
6	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A.	49.173,55 € 10 PUNTOS	Presenta una relación de 13 sentencias pero no presenta documentación acreditativa 0 puntos	Oferta 1 día presenciales a la semana en Ayto. 1 punto	11

Sumando los puntos obtenidos en los sobres B y C se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN DEFINITIVA**:

ORDEN CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTOS SOBRE B MEMORIA SERVICIO	PUNTOS SOBRES C OF. ECON. Y MEJORAS	TOTAL
1	NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	9,55	20	29,55
2	LEOPOLDO PONS GRUPO S.L.P. Y CRUZ ESCRIBANO	8,35	18	26,35
3	PLATERÍA ABOGADOS, S.L.	4,15	19	23,15
4	PEDRO ORTEGA LUDEÑA (UTE PROMETEO)	7,25	13	20,25
5	IBERFORO MURCIA ABOGADOS, S.L.P.	5,80	10	15,80
6	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A.	4,60	11	15,60

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Clasificar definitivamente las ofertas en la forma indicada en el cuadro anterior, habiéndose modificado en los casos indicados la puntuación correspondiente a la experiencia del equipo, tras haberse revisado las sentencias presentadas.

2º.- Requerir a NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS, S.L.P. con CIF nº B-05501820, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente a la fecha de envío del requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 22.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la advertencia de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, que, como Secretario, certifico.

Tras requerimiento realizado el día 09-09-2021 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P. presenta el día 15 de septiembre de 2021, a través de la misma plataforma, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 20/09/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. EXP 13/2020.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 12,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS S.L.P., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 22.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del Servicio de “Asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 07/09/2021.

El día 15/09/2021, NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P., dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 09/09/2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- *Copia de la escritura de constitución de sociedad.*
- *Bastanteo del poder de los representantes.*
- *DNI de los administradores mancomunados.*
- *CIF de la sociedad.*
- *Documento acreditativo alta IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.*
- *Declaración anual IVA 2020.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Solvencia económica y financiera: Seguro responsabilidad civil Allianz, por importe superior a 180.000 €, justificante de pago y compromiso de renovación*
- *Solvencia técnica o profesional: Descripción del equipo participante en el contrato con indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable del contrato. Contratos de prestación de servicios con diversos profesionales. Acreditación de que en el equipo hay un abogado con al menos 10 años de ejercicio profesional en materia objeto del contrato, con certificaciones del colegio de abogados. Certificados de contratos con la administración (Ayto. de Águilas, Mazarrón y Cuevas de Almanzora).*
- *Garantía definitiva. Ingreso en metálico en cuenta municipal. 2.860 €, con mantenimiento del ingreso realizado como garantía del anterior contrato.*
- *Correo electrónico habilitado para notificaciones.*
- *Ficha de Alta de terceros.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los “Servicios de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los Tribunales de las distintas jurisdicciones”, a la sociedad NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P. con CIF Nº B-05501820, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 07-09-2021, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES**”, a **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, con CIF N° B-05501820, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 69.212,00 €, IVA incluido (desglosado en 57.200,00 € de base imponible y 12.012,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato a D.^a Laura Bastida Chacón, Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P. y al resto de licitadores, dándole traslado de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

SEXTO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<p>QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA. EXP. 16/2021. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de julio de 2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 28/07/2021, aprobó el expediente de contratación de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 29/07/2021 y en el plazo habilitado, que concluía el 07/09/2021, a las 23:55 horas, se presentaron 8 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **08/09/2021**, levantándose la siguiente acta:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS
GARCÍA. EXPTE. 16/2021**

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 8 de septiembre de dos mil veintiuno.

*Siendo las 9,40 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra:
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS
GARCÍA, EXP. 16/2021, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón
de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.*

*En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al
efecto, que concluía el día 07/09/2021, a las 23:55 horas:*

- CARRION INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS EN ACERO, SL - CIF: B30441513

- * Fecha de recepción de la documentación: 07-09-2021 12:27
- * Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
- * Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

- CONSTRUCCIONES METALICAS SANJOSE, S.L. - CIF: B73011462

- * Fecha de recepción de la documentación: 07-09-2021 13:24
- * Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
- * Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

- CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611

- * Fecha de recepción de la documentación: 06-09-2021 10:01
- * Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
- * Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

- NERCO INFRAESTRUCTURAS SL - CIF: B53926606

- * Fecha de recepción de la documentación: 07-09-2021 19:22
- * Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
- * Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

- OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO SL - CIF: B30158901

- * Fecha de recepción de la documentación: 07-09-2021 09:26
- * Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
- * Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

- ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE - CIF: B30872519

- * Fecha de recepción de la documentación: 06-09-2021 13:48

* Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
* Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

- TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L - CIF: B73622821

* Fecha de recepción de la documentación: 07-09-2021 11:50
* Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
* Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

- URBIMED LEVANTE, SLU - CIF: B73642126

* Fecha de recepción de la documentación: 07-09-2021 10:31
* Fecha de descifrado de la documentación: 08-09-2021 09:45
* Fecha de apertura de la documentación: 08-09-2021 09:46

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos electrónicos, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones), la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Seguidamente se valoran las ofertas económicas y las mejoras, conforme a las fórmulas y baremos establecidos en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

*Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 139.963,33 €, desglosado en **115.672,17 € de base imponible** + 24.291,16 € del 21% de IVA, se obtiene el siguiente **RESULTADO**:*

Nº	EMPRESA	DOC.ADM. DECLARACIONES RESPONSABLES ANEXO I	MEJORAS TÉCNICAS B.1 FORRADO PILARES: 4,50 PUNTOS B.2 SUMINISTRO CANASTAS Y PORTERÍAS: 5,50 PUNTOS B.3 PINTADO PISTA Y PATIO: 10 PUNTOS MAX 20 PUNTOS	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA MAX. 2 PUNTOS 1 AÑO= 1 PUNTO 2 AÑOS = 2 PUNTOS	<u>OFERTA ECONÓMICA</u> <u>BASE IMPONIBLE</u> (115.672,17 € BASE IMPONIBLE 24.291,16 € IVA 21 % TOTAL: 139.963,33 € IVA INCLUIDO MAX. 5 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	CARRIÓN INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS EN ACERO, S.L.	Sí	OFRECE B.3 10 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	114.900,00 € 4,60 PUNTOS	16,60
2	CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ, S.L.	Sí	NO OFERTA 0 PUNTOS	NO OFERTA 0 PUNTOS	109.136,69 € 4,84 PUNTOS	4,84
3	CONSTU ARCHENA, S.L.	Sí	OFRECE B.1, B.2 Y B.3 20 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	112.000,00 € 4,72 PUNTOS	26,72
4	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	Sí	NO OFERTA 0 PUNTOS	1 AÑO 1 PUNTO	115.672,17 € 4,57 PUNTOS	5,57

5	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.	<i>Sí</i>	OFRECE B.1, B.2 Y B.3 20 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	105.672,47 € 5 PUNTOS	27,00
6	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	<i>Sí</i>	OFRECE B.1. 4,50 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	114.515,45 € 4,61 PUNTOS	11,11
7	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	<i>Sí</i>	OFRECE B.1, B.2 Y B.3 20 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	113.950,00 € 4,64 PUNTOS	26,64
8	URBIMED LEVANTE, S.L.U.	<i>Sí</i>	OFRECE B.1, B.2 Y B.3 20 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	112.202,00 € 4,71 PUNTOS	26,71

Con lo cual las ofertas quedan **CLASIFICADAS** en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.	27,00
2	CONSTU ARCHENA, S.L.	26,72
3	URBIMED LEVANTE, S.L.U.	26,71
4	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	26,64
5	CARRIÓN INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS EN ACERO, S.L.	16,60
6	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	11,11
7	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	5,57
8	CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ, S.L.	4,84

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que no hay ofertas que podrían considerarse anormalmente bajas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las 8 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.**, primera clasificada, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

El día 09-09-2021, a través del Portal de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el 16-09-2021 a través del portal de contratación y el 17-09-2021 en el registro de entrada del Ayuntamiento, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 20-09-2021, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA”. EXP. 16/2021.”

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 20 de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 12,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 08/09/2021.

El día 16 de septiembre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el 17-09-2021, a través del registro de entrada del Ayuntamiento, la mercantil OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 09-09-2021, presenta la siguiente documentación:

- *DNI de la representante.*

- Escritura de poder
- Bastanteo de poder
- CIF
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y contar con clasificación necesaria sustitutiva de presentar documentación relativa a la solvencia y declaración de vigencia.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.
- Ficha de Alta de terceros.
- Garantía definitiva: aval Bankinter nº 0499040 por importe de 5.283,62 €.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad

de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA”, a la mercantil OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. con CIF N° B30158901, al ser la oferta económicamente más ventajosa según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 8-09-2021, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA**”, a la mercantil **OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L.**, con CIF N° B30158901, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 127.863,69 €, IVA incluido (desglosado en 105.672,47 € de base imponible y 22.191,22 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.1.B del PCAP) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaria Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<p>SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 4 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 4 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 214.791,46€ (doscientos catorce mil setecientos noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos).

Con fecha 21/09/2021 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II**” cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº4**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 21/09/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 4 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº4 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, con C.I.F. A73089120, por un importe de 214.791,46 € (doscientos catorce mil setecientos noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021”. ACUERDOS A TOMAR.

D. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, en nombre y representación de AUXILIARES HERMON, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº3 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ.POS 2020-2021 “como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 35.931,11 € (Treinta y cinco mil novecientos treinta y un euros con once céntimos).

Con fecha 21/09/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de *contrato de ejecución de CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ*” cuyo adjudicatario es “*AUXILIARES HERMON, S.L.*”, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº 3**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 21/09/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ.POS 2020-2021”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ.POS 2020-2021”

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AUXILIARES HERMON, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L, con CIF. B73508533, por un importe de 35.931,11 € (Treinta y cinco mil novecientos treinta y un euros con once céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD DE APROBAR EL PROYECTO “ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS 2021-2022”, Y DE ACEPTAR LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA SEGÚN DECRETO N.º 149/2021, DE 29 DE JULIO DE 2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha de 29 de julio de 2021 se aprobó del decreto nº. 149/2021, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La cuantía prevista de subvención para el Ayuntamiento de Lorquí es de 9.838.00 €, según aparece en dicho Decreto.

Es requisito para ser beneficiario de dicha subvención la acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS 2021-2022” que se anexa.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA SEGÚN DECRETO N.º 149//2021, DE 29 DE JULIO 2021.

TERCERO.- Se le dé traslado a todos los Servicios y Responsables del Ayuntamiento que corresponda.

ANEXO I MEMORIA TÉCNICA AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

El periodo vacacional de los centros Escolares provoca conflicto de conciliación entre los horarios laborales de los padres y las necesidades de atención continua de los niños. La ausencia de propuestas convenientes para todos empeora la situación de todos aquellos padres sin alternativas económicamente razonables.

Con nuestra “Escuela de Verano” y Escuela de Navidad”, pretendemos llenar el vacío que las vacaciones escolares dejan en el tiempo libre de los escolares y así poder favorecer una plena integración entre los horarios de padres e hijos, todo ello bajo un marco económico factible y adecuado para todos.

El tiempo de descanso puede ser también un tiempo educativo, un tiempo didáctico. La animación en el tiempo libre es algo más que pura diversión, es decir, también implica aprendizaje por parte de los escolares, justo en los momentos de mayor motivación,” en su tiempo libre”, disfrutando de un ocio sano y saludable, sin tensiones y a través del juego.

Qué mejor para disfrutar sin dejar de lado el aprendizaje que hacerlo con actividades donde los niños/as se estén divirtiendo al tiempo que participan en la realización de diversas y variadas

actividades deportivas y socioculturales orientadas plenamente al fomento de la participación social, integración cultural y desarrollo personal del niño/a.

La programación de este tipo de actividades permite además obtener un mayor aprovechamiento de los recursos de los centros educativos y espacios municipales a disposición de todos los ciudadanos.

1. análisis de la realidad y Justificación.

Los motivos principales por los cuales justificamos la programación y el desarrollo de las “Escuelas en periodos no lectivos” objeto del presente proyecto son específicos para cada nivel a los que hagan referencia.

NIVEL SOCIAL:

Referido al municipio y sus órganos de gobierno entendidos como responsables últimos de su aprobación y desarrollo.

- Se enmarca coherentemente en las **políticas sociales** de promoción de la salud mediante la práctica de actividades deportivas y de ocio, promoción de la integración cultural y personal, promoción de la participación ciudadana en las iniciativas municipales y promoción de un aprovechamiento máximo de los recursos municipales.

NIVEL FAMILIAR:

Referido a la unidad familiar como grupo social beneficiario en primera instancia de la aprobación y realización del presente proyecto.

- El presente proyecto está motivado por la **necesidad de conciliación** entre los horarios laborales de los padres y madres y las necesidades de atención continua

NIVEL PERSONAL:

Referido al niño/a como sujeto protagonista de la acción propuesta requerida también durante el periodo no escolar.

- Las actividades dentro de cuya tipología podríamos encontrar en la escuela de verano y navidad en periodos no lectivos objeto del presente proyecto han demostrado ser iniciativas efectivas que impulsan el pleno **desarrollo** del niño/a y su adecuada **integración** en la sociedad.

2. CARACTERÍSTICAS DE los núcleos familiares destinatarios de la actividad.

El presente proyecto está motivado por la **necesidad de conciliación** entre los horarios laborales de los padres y madres y las necesidades de atención continua requerida por los niños/as también durante el periodo no escolar.

Las familias que demandan este servicio son familias con hijos menores, que no tienen con quien dejarlos en el periodo estival o bien los familiares cercanos no están en condiciones de cuidarlos durante tantas horas.

El número de miembros de las familias suele ser mayoritariamente de dos hijos.

Se da la circunstancia que en el municipio de Lorquí durante el verano las vecinas se incorporan al trabajo en las fábricas de conservas de la zona y de los alrededores.

Mayoritariamente los progenitores trabajan por cuenta ajena y en estas fechas el horario suele ser en mañana de 8 a 15'00 en la zona de los polígonos y de 6 a 14'00 h, de 14'00 a 22'00 h. en las fábricas de conservas.

SERVICIOS EXISTENTES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA

En la zona no existen servicios para la conciliación de la vida laboral y vida privada para los escolares, que pueda dar cobertura a las necesidades de los progenitores que trabajan o que están en procesos de formación.

3. Objetivos.

Los objetivos principales que se pretenden alcanzar mediante la programación y desarrollo del presente proyecto también pueden analizarse en función del nivel receptor de los beneficios que produzca la consecución plena o parcial de los mismos.

NIVEL SOCIAL:

- Impulsar el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles
- Enriquecer el abanico de actividades para los alumnos ofrecidas por el centro.

NIVEL FAMILIAR:

Referido a **las familias** con miembros participantes en la actividad

- Otorgar una oportunidad factible económicamente de conciliar el periodo vacacional de los escolares con los horarios laborales.
- Integrar por tanto las actividades diarias de todos los miembros de la familia.
- Estimular la participación serena de todos los miembros en la vida familiar.
- Contribuir así a un desarrollo pleno y feliz de la vida familiar.

NIVEL PERSONAL:

Referido a los **niños y niñas** inscritos en la “Escuela de Verano” y “Escuela de Navidad”

- Fomentar habilidades sociales tales como la cooperación, el trabajo en equipo, el aprendizaje de normas y el sentido de la responsabilidad hacia las mismas, el respeto por la diversidad personal y cultural, la integración y participación en la vida en comunidad, el conocimiento de la naturaleza y el respeto del medio ambiente, la igualdad de género etc.
- Mejorar actitudes personales como autoestima y estabilidad emocional, autonomía personal, creatividad y expresión artística, etc.
- Promover la salud y el desarrollo físico del menor en sentido global, educando a la prevención de enfermedades y la instauración de unos hábitos de vida saludables.
- Reducir con todo lo anteriormente expuesto la aparición de estados de ánimo relacionados con la ansiedad, estrés, depresión, aislamiento social, conductas agresivas, abuso de drogas, alcohol o tabaco, etc.

4. TIPO DE SERVICIO SOLICITADO Y ACTIVIDADES A REALIZAR

Nombre: ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS 2021-2022
“Escuela de Verano 2021 y Escuela de Navidad 2021-2022”.

Expresión Artístico-corporal.

Objetivos:

Que los niños practiquen y desarrollen sus capacidades tanto artísticas como psicomotrices, desarrollando su capacidad de expresión corporal, a la vez que descubren un universo sonoro con la creación de instrumentos realizados por ellos mismos.

Contenidos:

- Jugamos a divertirnos.
- Malabares.
- Taller de teatro y música
- Baile de disfraces.
- Psicomotricidad

Creatividad y Manualidades.

Objetivos:

Que los alumnos aprendan a trabajar con las manos y desarrollen su creatividad dentro del medio que les rodea, utilizando para ello todo tipo de materiales reutilizables. Respetar el medio ambiente es otro de los objetivos de este curso mediante el reciclaje de los diferentes materiales que utilizaremos.

- Contenidos:** Creación de murales y collage, Talleres Medioambientales. Reciclaje de papel, cristal, tetra -brick y cartón.

Deporte y predeportes en Grupo: Voleibol, Baloncesto etc.

Objetivo:

Que los alumnos practiquen actividades deportivas que fomenten la integración de los alumnos con sus iguales adquiriendo y desarrollando valores de cooperación, cohesión grupal y trabajo en equipo, al tiempo que les ayuden a distenderse de las tensiones diarias, que adquieran una cultura deportiva, aprendiendo a utilizar su tiempo libre de un modo saludable y sano, y que aprendan a conocer y practicar distintos tipos de deporte.

Contenidos:

Se desarrollarán actividades mediante la práctica de varios deportes (en función de las posibilidades), por ejemplo, fútbol sala, baloncesto, voleibol, etc.

Durante las diferentes sesiones se desarrollarán los siguientes apartados.

- Desarrollo de las Cualidades Físicas Básicas, necesarias para la buena práctica de cualquier actividad deportiva.
- Aprendizaje de las Reglas básicas de juego.
- Ejercicios y juegos de aprendizaje y consolidación.
- Juegos Populares

5. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Lugar de Realización:

Escuela de Verano y Navidad en el C.E.I.P MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ, Dirección: Calle LOA CLAVELES 1. 30564 Lorquí, Murcia

6. FECHA Y HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

Nombre: ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS 2021/2022
"Escuela de Verano 2021 y Escuela de Navidad 2021/ 2022".

Lugar de Realización:

Escuela de Verano y Escuela de Navidad en el C.E.I.P MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ

Fechas:

Escuela de Verano C.E.I.P MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ de 28 de junio al 30 de Julio de 2021.

Escuela de Navidad C.E.I.P MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ 27 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

Horario:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y posibilidad de horario canguro de 08:00 h. a 09:00h. y 14:00h. a 15:00 h.

Destinatarios:

Niños/as con edades y de 3 años infantil y de 12 años de primaria.

Las plazas ofertadas son:

120 de niños escuela de verano, 22 escuela de Navidad.

7. responsable del proyecto.

Amparo Cuartero Pujante, tlf. 968690001, email. promocionsocial@lorqui.es

8. RECURSOS HUMANOS.

En la Escuela de verano la previsión de monitoras/es será de un total de 12 monitores/as, para atender las necesidades de los 10 grupos a los que se asignarán 10 monitores/as.

Además, en la Escuela de verano se contará con 2 monitores/as de apoyo con la finalidad de complementar y apoyar en la supervisión de niños/as de menor edad o con necesidades especiales. Este/a monitor/a de apoyo también tendrán asignada la responsabilidad de la organización, la supervisión y el control del cumplimiento de las recomendaciones de promoción de la salud y de las medidas de higiene y prevención frente al COVID-19, así como de las condiciones de realización de las actividades y el proceso de acogida/entrada/salida de niños/as, garantizando en todo ello las condiciones establecidas por el Ministerio de Sanidad y otras autoridades competentes.

Además, uno de estos monitores de apoyo encargado/a de coordinar, conexas y supervisar diariamente la Escuelas de verano que integran este programa, actuando también de apoyo al resto de monitores/as. Se encargará de contactar con los padres y las madres participantes, informarles sobre su hijo/a y recoger sus demandas o sugerencias particulares.

También tendrá asignada la responsabilidad de la información y la coordinación continua con la Concejalía de Igualdad, se encargará de la coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Lorquí, para todos los temas relacionados con la promoción de la salud, prevención e higiene frente al COVID-19. Los monitores dispondrán de la cualificación de monitores de ocio y tiempo libre.

La Escuela de Navidad contará con dos monitores/as, siendo uno de ellos el que realizará lo funciones de la coordinación en general

Personal de limpieza, policía local. Personal de oficina.

9. RECURSOS MATERIALES

Instalaciones y Materiales Necesarios:

- 10 aulas de uso normal, con pizarra electrónica, mesas y sillas
- Un aula polivalente, Pistas deportivas,
- Un Radio – CD.
- Material escolar: tizas de colores, lápices, rotuladores, pegamento, tijeras, etc.
- Materiales Específicos (cartulinas, papel de seda, etc.) y reciclados, cartones, periódicos, etc.).
- Balones de Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol y Béisbol.
- Material Deportivo: Conos, Aros, Cuerdas, etc.
- Balones Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol y Béisbol.

10. Metodología:

A metodología es activa y participativa.

Actividades de Expresión Artística y Manual:

- Programa de contenidos específicos y adecuados a cada nivel de edad.
- Trabajo individualizado y en grupo a través del juego y la realización de trabajos.
- Explicación de la tarea a realizar mediante demostraciones, ejemplos, asignación / realización de tareas y correcciones.
- Uso de musicoterapia para favorecer ambientes que estimulen la actividad a desarrollar.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. MARÍA TERESA MARTÍNEZ ALCARAZ, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN ADAPTACIÓN Y CAMBIO DE USO A LOCAL COMERCIAL. LIC. URBANÍSTICA N° 153/21. EXPERTA N° 2442/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 8 de marzo de 2021, Dña. María Teresa Martínez Alcaraz, con DNI: XXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de D. Santos José Lorente Sevilla, con DNI: XXXXXXXXXXXX, presentó comunicación previa de obras en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número REGAGE21e00002183218, para realizar obras consistentes en realización de trastero en planta baja mediante ejecución de tabiquería ligera, en c/ XXXXXXXXXXXX del municipio de Lorquí.

DOS. – Examinado el lugar de emplazamiento por el técnico municipal, comprobó que se estaban realizando más obras de las que se contenía en la comunicación presentada y que además se tenía como objeto un cambio de uso de garaje a local comercial, por lo que se le requirió al interesado que presentara solicitud de licencia urbanística.

TRES. – Con fecha de 9 de julio de 2021, Dña. María Teresa Martínez Alcaraz, con DNI: XXXXXXXXX, presentó solicitud de licencia urbanística, para realizar obras consistentes en adaptación y cambio de uso a local comercial en C/ XXXXXXXXX, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por el arquitecto D. XXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2021. Expediente LU 153/21 – Experta 2442/21.

CUATRO. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 3 de septiembre de 2021, en el que se indica que el planeamiento urbanístico aplicable a la ubicación donde se pretenden realizar las actuaciones es el correspondiente al Suelo Urbano 1b Residencial Ensanche. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 17 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

I) Respecto de la Licencia Urbanística.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.*** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto redactado por el arquitecto D. Enrique Asensio Martínez visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2021.**

Figura igualmente, informe favorable del ingeniero municipal de fecha 13 de septiembre de 2021, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del cual hay que resaltar que:

“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Suelo Urbano 1b RESIDENCIAL ENSANCHE.

Segundo. Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de suelo urbano 1b, residencial ensanche, son:

ORDENACIÓN:

- *Edificación en manzana cerrada según alineaciones (las alineaciones interiores se consideran orientativas) y rasantes señaladas en los planos, con limitación de altura y profundidad edificable.*

PARCELA MÍNIMA:

- *Superficie mínima = 100 m².*
- *Fachada mínima = 5 m.*
- *No obstante, podrá edificarse cuando el solar quede enclavado entre medianeras.*

ALTURA MÁXIMA:

- *II Plantas / 8 m.*
- *I Planta / 4'5 m.*
- *No se permiten entreplantas, en caso de realizarse, se computará como una planta más.*

ATICOS Y BUHARDILLAS:

- *Se permitirá la construcción de áticos y buhardillas (con una superficie máxima de 80 m²/vivienda) siempre que se encuentren integrados en la cubierta. Para ello, no sobresaldrán del plano inclinado a 45° que pasa por la línea de alero en la vertical del plano de fachada.*
- *La altura libre mínima en buhardillas en plano inclinado será de 1'20 metros.*
- *Solo se permitirá la instalación de habitaciones vivideras en áticos y buhardillas cuando no constituyen por sí mismas unidades de vivienda, sino que se encuentren anexas a viviendas de plantas inferiores.*
- *Cuando se edifiquen áticos retranqueados, deberán realizarse en cubierta inclinada al menos 50% del retranqueo, según los esquemas anexos.*

FONDO EDIFICABLE:

- *15 m. en plantas de piso. Sin limitación en planta baja, excepto viviendas que se limita a 15 m.*

VUELOS:

- *Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada):*

Calle menor de 6 m..... ----

Calle de 6 a 8 m..... 0,60 m.

Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.

USOS:

- *Usos preferentes: residencial en todas sus categorías.*
- *Usos tolerados: comercial, industrial no molesto. Categoría 1ª y 2ª.*
- *Usos prohibidos: Industrial molesto. Categoría 3ª.*

ESTÉTICA:

- *Respeto al entorno y medio ambiente.*

Tercero. Que las obras planteadas, consisten en la adecuación de parte de la planta baja de la vivienda, cuyo uso actual es el de garaje, para la instalación de un local comercial. El nuevo espacio se mantendrá independiente del resto de la edificación.

Cuarto. En el proyecto presentado se justifica la calificación de la actividad a desarrollar en el local, encuadrada dentro del epígrafe 647.1 de comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios de bebidas en el establecimiento con vendedor.

El redactor del proyecto, justifica además en documento anexo, que:

... en el espacio denominado “obrador” en el proyecto, se destinará al almacenamiento de los productos y al calentado de la comida precocinada, mediante horno y microondas. En ningún momento se realizarán labores de elaboración de productos ni otras labores similares.

Quinto. Que las Normas Subsidiarias de aplicación en el término de Lorquí, no prohíben de manera expresa la actuación planteada, encontrándose esta dentro de los usos permitidos en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento en base a la calificación del suelo:

Usos tolerados: comercial, industrial no molesto. Categoría 1ª y 2ª.

Sexto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Séptimo. La base imponible de referencia -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de nueve mil quinientos treinta y seis euros con diecisiete céntimos (9.536,17 €).

Octavo. De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectados durante el desarrollo de los trabajos de quinientos cincuenta y seis euros con diez céntimos (556,10 €).

(...)

CONCLUSIÓN

*El técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:*

- *Una vez finalizada la actuación, y previo al inicio de la actividad planteada en el local, se habrá de solicitar el correspondiente título habilitante, siendo en este caso el correspondiente a declaración responsable de actividad conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”*

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

II) Respeto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable, (así lo indica el arquitecto técnico D. XXXXXX, en certificado de aclaración objeto proyecto y programa presentado el 3 de septiembre 2021) por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a Dña. María Teresa Martínez Alcaraz, con D.N.I. XXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en adaptación y cambio de uso a local comercial en C/ XXXXXXXXXXX, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por el arquitecto D. Enrique Asensio Martínez visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.

- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (556,10 €), PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. CONSTA EN EL EXPEDIENTE, LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (9.536,17 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- Consta en el expediente, el abono de tasas e impuestos municipales de la primera comunicación previa de obras presentada, en relación a un presupuesto de ejecución de dos mil euros con cincuenta y dos céntimos (2.052.-€). Por lo que, el presupuesto por el que debe aprobarse **las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras en el

presente expediente, ascienden a un total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.484,17.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **276,91.-Euros**.
- Tasa Licencia de Obras: **74,84.- Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente el abono del importe total.

TERCERO.- INFORMAR al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. MARÍA JOSÉ HURTADO LÓPEZ, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN PARA DISTRIBUCIÓN. LIC. URBANÍSTICA Nº 122/2021. EXPERTA Nº 2030/2021. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. JOSÉ BERMEJO LÓPEZ, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA ACOMETIDA A PARCELA. LIC. URBANÍSTICA Nº 162/2021. EXPERTA Nº 2588/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo, la solicitud de licencia urbanística realizada por **D. JUAN JOSÉ BERMEJO LÓPEZ**, con D.N.I. XXXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público para instalación de **AMPLIACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA ACOMETIDA A PARCELA** con emplazamiento en **PARAJE XXXXXXXX**, Polígono 17, Parcela 98, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXX según proyecto redactado por **D. JXXXXXXXXXX**, ingeniero técnico industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 24 de mayo de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 22 de julio de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00013913848. La solicitud se tramita como Expediente LU-162/21, en EXPERTA 2588/21

Consta en el expediente estudio de gestión de residuos según Real Decreto 105/2008 y proyecto técnico industrial subsanado, redactados por **D. XXXXXXXXXX**, ingeniero técnico industrial y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 3 de agosto de 2021, presentados ambos por el interesado en fecha 5 de agosto de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00015612770.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la oficina técnica, de fecha 21 de septiembre de 2021. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 22 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por D. José María Molina Saorín, ingeniero técnico industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 24 de mayo de 2021.

En el expediente consta también el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 21 de septiembre de 2021 e informe jurídico de 22 de septiembre de 2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el

planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a D. JUAN JOSÉ BERMEJO LÓPEZ, con D.N.I. XXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público para instalación de AMPLIACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA ACOMETIDA A PARCELA con emplazamiento en PARAJE XXXXXXXX, Polígono 17, Parcela 98, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- **NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- **LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.**
- **DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.**
- **DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.**
- **SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.**
- **DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.**
- **EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.**

- **SE ESTIMA UNA DEPOSICIÓN DE FIANZA PARA LA RESTITUCIÓN DE POSIBLES DESPERFECTOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO POR LA CANTIDAD DE NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (97'15 €). PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA CITADA FIANZA, SE DEBERÍA PRESENTAR CERTIFICADO FIN OBRA, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (4.273,51 €), COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - d) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - e) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - f) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (55,89.-€)**, con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 46,47 Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 9,42 Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DEVOLVER A LA MERCANTIL CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L. LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el escrito con nº r.e. 21e00008978030, de 1 de junio de la mercantil **CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.**, con **CIF Nº B73783623**, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ**, firmado el **01/07/2019**.

Visto el informe de fecha 16/09/2021 emitido por la Secretaria General, que consta en el expediente, en el que informa de la correcta ejecución del contrato, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cancelar y devolver al adjudicatario **CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L., con CIF N° B73783623**, la garantía que tiene constituida por la cantidad de **1.442,08 €**, mediante seguro de caución de Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), por razón de la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ**, firmado el 01/07/2019 FIRMAD.

SEGUNDO.- Ordenar al departamento de Intervención-Tesorería la devolución de la garantía mencionada.

TERCERO.- Informar a la mercantil **CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.**, que la persona que designe para retirar el aval debe personarse en el Ayuntamiento, en el área de Intervención-Tesorería, debiendo acreditar que puede actuar en nombre y representación de la mercantil.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil **CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.**, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 8 de septiembre de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE CABEZOS DE LORQUI, incluido en el PROYECTO LIFE CITYAdaP3**, por un importe de 269.999,98 euros IVA incluido (desglosado 223.140,48 € + 46.859,50 euros correspondientes al 21 % del IVA), redactado por D. Roque Murcia Crespo (Ingeniero de Obras Publicas) y D. Manuel Lucas Salmerón (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado de 223.140,48, habiéndose realizado informe de supervisión del proyecto, de carácter favorable por parte de la Oficina Técnica Municipal.*

SEGUNDO.- *Justificar la necesidad del contrato de obra, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:*

A finales del año 2019 se presentaba el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), en el marco de la estrategia europea Horizonte 2030, y donde se recogían todas aquellas medidas y/o acciones destinadas a minimizar el impacto del cambio climático en el municipio.

En este documento, se incidía en la necesidad de actuar en el entorno de los cabezos de Lorquí debido a su vulnerabilidad antes los efectos del cambio climático.

Fruto de esta necesidad y tomando como referencia el PACES local en octubre de 2020 comienza a desarrollarse el Proyecto LIFE CITYAdaP3, contando como socios con la Federación de Municipio de la Región de Murcia (FMRM), la Universidad de Murcia (UMU) y los ayuntamientos de Reggio Emilia, Molina de Segura, Alcantarilla y Lorquí, y donde se establece como una de las acciones piloto la rehabilitación de los cabezos de Lorquí enfocada a su estabilización adaptada al impacto que supone el cambio climático.

Dentro de la estrategia, se presentan varios objetivos concretos dentro del municipio de Lorquí, relacionados con el objeto del presente proyecto:

- Número de casas cueva que se van a beneficiar de la adaptación y mejoras contra los deslizamientos de ladera en los cabezos. En este caso, se implementarán medidas que favorezcan la estabilidad global de los cabezos para conseguir el mayor número de casas cuevas beneficiados.

- Número de habitantes que viven en casas cueva que se van a beneficiar de la adaptación y mejoras contra los deslizamientos de ladera en los cabezos. Directamente relacionado con el anterior, con las medidas a adoptar en el presente proyecto, se conseguirá beneficiar al mayor número posible de ciudadanos del municipio de Lorquí que viven en casas cueva.

*- Bajada de la temperatura de la superficie en áreas piloto del municipio: Para adaptarse al incremento de la temperatura, se prevé una acción **CON ACTUACIONES CONTRA LOS EFECTOS DE LAS OLAS DE CALOR**, con medidas concretas, tales como, aumento de las zonas de sombreado en el municipio creando “recorridos frescos”.*

Otro de los objetivos fundamentales es el de dotar a la zona de los cabezos de zonas de abundante vegetación, para lo cual se podrán realizar actuaciones de revegetación en diversos puntos de los cabezos.

ESTADO ACTUAL

El proyecto se ejecutará en zonas del municipio de Lorquí, contemplándose actuaciones en las siguientes ubicaciones:

1. CABEZO DE LA ERMITA – NORTE

El cabezo de la Ermita se sitúa en la zona norte del municipio de Lorquí, y cuenta con la presencia de numerosas Casas Cueva a lo largo de su superficie. Situado en la zona más alta, se encuentra el mirador de Lorquí, un enclave desde el que se puede ver el valle del río Segura.

En este punto, se puede observar la problemática de la estabilidad de este cabezo, con la presencia del pavimento agrietado en diversos puntos. Este aspecto tiene que ver fundamentalmente con la presencia de agua en el interior del cabezo, que percola procedente de la escorrentía superficial:

En cuanto a la situación de las laderas, se puede apreciar la ausencia actual de vegetación, lo que puede producir que, además, se generen erosiones superficiales que motiven desprendimientos que afecten a las viviendas situadas en la parte inferior del cabezo, incluso inestabilidades en las Casas Cueva.

2. CABEZO DE LAS POLACAS – CUESTA DEL CATECISMO.

El cabezo de las Polacas se sitúa en la zona noreste del municipio de Lorquí. El acceso a la parte alta de este Cabezo se realiza a través de la calle Cuesta del Catecismo. Aquí nos encontramos con otra zona de actuación, con Casas Cueva a uno de los lados.

3. CABEZO DE LAS POLACAS – CASA CUEVA

Se trata de una casa-cueva, que en la actualidad no se encuentra habitada y que tras la actuación de recuperación llevada a cabo en el Cabezo de las Polacas entre los años 2016 y 2017, quedó condenada y con su acceso enterrado debido en parte a los problemas de estabilidad del talud.

Una vez consolidado dicho talud durante los trabajos mencionados, y como consecuencia de la falta de mantenimiento de la casa cueva, parte de ésta, mayoritariamente en la zona del propio acceso, ha ido deteriorándose, llegando incluso a producirse un derrumbe parcial de la parte de la cueva en su parte más exterior, cerca del acceso original.

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3**, siendo aplicable el procedimiento **SIMPLIFICADO** previsto en el art 159 al ser su valor estimado 223.140,48 euros, debiendo procederse a la redacción del pliego de condiciones administrativas.

CUARTO.- APROBAR el gasto que asciende a la cantidad de 269.999,98 IVA incluido (desglosado 223.140,48+ 46.859,50 euros correspondientes al 21 % del IVA)

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera”

Se ha redactado el pliego de condiciones administrativas y se han emitido los informes de Secretaria General y de Intervención.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de **la OBRA DENOMINADA REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3 conforme** al proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto que asciende a la cantidad de APROBAR el gasto que asciende a la cantidad de 269.999,98 IVA incluido (desglosado 223.140,48+ 46.859,50 euros correspondientes al 21 % del IVA)

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Lorquí ha encargado la redacción del proyecto de obras denominado **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3**, a la mercantil UTE IMACAPI-CEICO, tras la adjudicación del correspondiente expediente de licitación.

El proyecto se ejecutará en zonas del municipio de Lorquí, contemplándose actuaciones en las siguientes ubicaciones:

- CABEZO DE LA ERMITA – NORTE

El cabezo de la Ermita se sitúa en la zona norte del municipio de Lorquí, y cuenta con la presencia de numerosas Casas Cueva a lo largo de su superficie. Situado en la zona más alta, se encuentra el mirador de Lorquí, un enclave desde el que se puede ver el valle del río Segura.

En este punto, se puede observar la problemática de la estabilidad de este cabezo, con la presencia del pavimento agrietado en diversos puntos. Este aspecto tiene que ver fundamentalmente con la presencia de agua en el interior del cabezo, que percola procedente de la escorrentía superficial:

En cuanto a la situación de las laderas, se puede apreciar la ausencia actual de vegetación, lo que puede producir que, además, se generen erosiones superficiales que motiven desprendimientos que afecten a las viviendas situadas en la parte inferior del cabezo, incluso inestabilidades en las Casas Cueva.

- CABEZO DE LAS POLACAS – CUESTA DEL CATECISMO.

El cabezo de las Polacas se sitúa en la zona noreste del municipio de Lorquí. El acceso a la parte alta de este Cabezo se realiza a través de la calle Cuesta del Catecismo. Aquí nos encontramos con otra zona de actuación, con Casas Cueva a uno de los lados.

-CABEZO DE LAS POLACAS – CASA CUEVA

Se trata de una casa-cueva, que en la actualidad no se encuentra habitada y que tras la actuación de recuperación llevada a cabo en el Cabezo de las Polacas entre los años 2016 y 2017, quedó condenada y con su acceso enterrado debido en parte a los problemas de estabilidad del talud.

Una vez consolidado dicho talud durante los trabajos mencionados, y como consecuencia de la falta de mantenimiento de la casa cueva, parte de ésta, mayoritariamente en la zona del propio acceso, ha ido deteriorándose, llegando incluso a producirse un derrumbe parcial de la parte de la cueva en su parte más exterior, cerca del acceso original.

1.2. Código de clasificación CPV: 45000000

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado

expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico.
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los

pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de litación asciende a la cantidad de 269.999,98 IVA incluido (desglosado 223.140,48+ 46.859,50 euros correspondientes al 21 % del IVA)

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 223.140,48 euros, sin IVA sin que este prevista la posibilidad de prórroga.

3.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4. IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en la partida presupuestaria del presupuesto correspondiente al año 2021

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de TRES MESES, según consta en el proyecto técnico de la obra.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015.

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2. Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

9.3. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se acreditará con la presentación del certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores podrá ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector

Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 20 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse

la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA “ REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3.”** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

c) LAS MEJORAS TECNICAS.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 17.1.B) que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas

d) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. C) del pliego de condiciones administrativa.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de 26 puntos:

A) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable de 0 a 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

A

$$P= 5 \times \frac{A}{B}$$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

B) Mejoras técnicas. Se obtendrán hasta un máximo de 19 puntos distribuidos de la siguiente forma:

M-I

PU. Suministro y colocación de Geocelda Proweb GWS 356/20 o equivalente, fabricadas en polietileno de alta densidad (HPDE) con espesor de pared de 1,50mm, altura 200mm, color negro, densidad entre 0,94 y 0,965g/cm³, protección estabilizados UV. Incluido instalación y anclaje con piquetas de varilla corrugada de 10-12 mm de diámetro y 60 cm de longitud y grapado entre placas de geoceldas adyacentes. Incluye geocompuesto drenante extendido sobre el terreno con solapes y posterior relleno de tierra vegetal. Ubicación en el mismo cabezo del proyecto. Totalmente terminada.

.....Superficie73,00m²x35,20€/m².....Total: 2.569,6€/PU

Se le asignara la puntuación de 2 puntos

M-II (solo en caso de que se hubiera ofertado M-I)

PU. Formación de pradera en restauraciones ambientales y paisajísticas por hidrosiembra mixta de especies autóctonas en una proporción de 40g/m² vivaces, con distintos tipos de porte, sistemas radicales y forma de propagación que aseguren la permanencia a lo largo del año. Incluye preparación previa del terreno, abono mineral y primer riego. Ubicación en el mismo cabezo del proyecto. Ubicación en el mismo cabezo del proyecto. Totalmente terminada.

.....Superficie 73,00m²x6,60€/m²..... Total: 481,00€/PU

Se asignará la puntuación de 1 punto.

M-III

PU. Suministro y colocación de Geomalla Tridimensional TRINTER, o equivalente, formada por malla BOP del PP de 40g/m² como formación de la base, malla rombica de PEAD de 125g/m² como formación de ondulaciones, con una resistencia a la tracción de 3,4kN/m. Ubicación en el mismo cabezo del proyecto. Totalmente terminada.

.....Superficie ... 1.155,13 m²x9,40€/m²..... Total: 10.812,01€/PU

Se asignará la puntuación de 10 puntos

M-IV (solo en caso de que se hubiera ofertado M-III)

PU. Suministro y plantación arbustiva de diferentes especies con portes entre 0,3 a 0,4 m. de altura, suministrado en contenedor y plantación en hoyo de 0,4x0,4x0,4 m., incluso apertura del mismo con los medios indicados, abonado y primer riego.

.....Superficie ... 1.155,13 m²x6,00€/m²..... Total: 6.930,78€/PU

Se asignará la puntuación de 6 puntos.

C) Ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de 2 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación al licitador que amplíe el plazo inicial de un año de garantía, del siguiente modo:

1 año más de ampliación de garantía	1 punto
2 años más de ampliación de garantía	2 puntos.

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratación, como Presidenta de la Mesa.
Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Ingeniero Civil D.Luis Bernardeau Esteller, como vocal.
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre ÚNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, comprobando que contiene LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la oferta económica, las mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía- que se presenten por los licitadores, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
 - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.
7. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego .La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, acreditará la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario (puntos 1,2,7 y 8 de esta cláusula), de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

- 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un

importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABLES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de

comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A

falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

34. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada ““ **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAdaP3.**”

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Lorquí, en la siguiente dirección de correo electrónico.....

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a (fecha).
(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

D/D^a....., con DNI N^o.....,actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF n^o..... y D. D^a....., con DNI N^o.....,actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF n^o..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.